

cientos, y diez y seis mill, y quinientos Ducados en cada  
un año, cuyas prerrogativas de estos efectos estan hechas  
y concedidas hasta fin de Julio de mill seiscientos, y  
quarenta y seis; Asimismo por el dho tiempo prorro-  
ganon el servicio de los nueve millones de plata, tres  
millones cada un año, y el impuesto de la Tasa, cuya  
prerrogativa cumple en fin de Diciembre de dho año;  
Del dho nuevo impuesto de los referidos quatro  
especies, y dho. del quinto, uno por ciento, hasta fin  
de Agosto de mill seiscientos, y quarenta y ocho. Ha-  
viendose reconocido aun antes de ahora, que el rendi-  
miento de los dhos servicios no ha sido bastante para  
el desempeño de los gastos que van experimentados; y  
considerando que aquellos subsisten, y que en el estado  
presente se han aumentado con mayor aprieto  
mayores gastos en defensa de las Partes de Levant,  
y Oran, y las otras de Africa ante cruces de la Chris-  
tianas, las Guerras que hasta aqui he mantenido,  
obligando mi R. Persona a ponerse ala vista de mis  
Exercitos, y executar las Jornadas que es notorio,  
ocasionandose por estos motivos muy crecidos gastos,  
que han puesto mi R. Persona en la estrechez, y falta  
grande de medios, que se experimenta; siendo  
inevitable la convenacion de un numeroso Cuerpo  
de Tropas, para poder oírse prontamente al re-  
paro de qualquiera imbahion que pueda sobrevenir  
por interesarse en ello la pureza de nuestra sagrada  
Religion, y juntamente la paz, y reposo de mis